



## CIRCULAR 03 / 2016

A nuestros patrocinadores y amigos:

Después de saludarles cordialmente; queremos por este medio, hacer algunas consideraciones de relevante importancia, derivado de las disposiciones fiscales a las que hemos estado haciendo referencia, pero sobre todo a la actuación de las autoridades y concretamente las llevadas a cabo por personal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con lo anterior nos referimos a la **CAMPAÑA DE VERIFICACIÓN DE EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES** de conformidad con las disposiciones fiscales, por lo que...

Queremos recordarles la importancia de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a las disposiciones fiscales, esto es:

Se deben expedir CFDI asentando Nombre, RFC, Concepto, importe e IVA desglosado cuando el Cliente lo solicite y proporcione la información correspondiente, así como la dirección de correo electrónico para su envío y recepción, y esto **debe realizarse DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA OPERACIÓN.**

En los demás casos podrán establecerse procedimientos para realizar la factura de Operaciones con "Público en General", **TAMBIEN SUJETAS A LAS 72 HORAS**, pudiendo establecer periodos diarios, semanalmente, mensualmente o bimestral en caso de RIF.

Esto cobra mayor importancia, toda vez que personal del SAT, ha iniciado con recorridos para vigilar el cumplimiento en la expedición de comprobantes, notificando **DESDE MULTAS HASTA LA CLAUSURA DE LA NEGOCIACIÓN HASTA POR 72 HORAS.**

NO duden en contactarnos para aclarar cualquier duda o cuestionamiento que pudieran tener.

Atentamente .

CT Y Asociados, S.C.